



Derecho Fiscal

Tema 11. Pago, traslado y acreditamiento

Tema 12. Bienes y servicios

- El derecho fiscal está íntimamente relacionado con las ciencias económicas, en el sentido en que ambas disciplinas regulan gran parte de las transacciones monetarias que se realizan diariamente a lo largo y ancho del país. La economía habla, por ejemplo, de inflación y elasticidad de los precios, mientras el derecho fiscal aporta conceptos como los impuestos y canasta básica.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

El impuesto al valor agregado es determinado, calculado y pagado mensualmente a través de las declaraciones que cada contribuyente debe formular y presentar ante las autoridades. También hay que recordar que **personas físicas y morales deberán pagar IVA por cualquier acto de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, uso o goce temporal de bienes**, o de importación de bienes o servicios.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

Se entiende **por traslado del impuesto**, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a las personas que le sigan en el **ciclo económico**, de un monto equivalente al impuesto establecido en la misma ley. En otras palabras, existe **traslación** en virtud de que el impuesto no lo absorbe el productor, ni el distribuidor, porque éstos lo trasladan hacia el consumidor final.



El **acreditamiento** consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar lo señalado en la Ley del IVA y la tasa que corresponda según sea el caso. Los requisitos y procedimientos para que el contribuyente pueda acreditar este impuesto se encuentran en el artículo 4º de dicha ley.



La **transmisión del dominio de bienes tangibles o intangibles** es un acto de enajenación, por lo que básicamente toda transacción que cumpla con esa definición será gravada propiamente con la tasa vigente del impuesto al valor agregado.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

Puede darse el caso de que el contribuyente, por la prestación del servicio, reciba la contraprestación de forma total y parcial con otros bienes y servicios (**indemnizar en dinero o resarcir en especie**). Cuando esto suceda se tomará en cuenta el valor que tengan en el mercado, para que la contraprestación sea la adecuada.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

Primeramente, no se deben confundir las operaciones mercantiles celebradas con residentes en el extranjero, en las que se debe hacer el respectivo pago del IVA a través de la retención, con las operaciones de importación realizadas en las aduanas del país. **La importación** se lleva a cabo sobre bienes tangibles (mercancías), bienes intangibles (regalías, derechos de autor) y servicios, generando un IVA virtual que a su vez es causa de numerosos errores de contabilidad cuando se presentan las declaraciones mensuales.



D.R.© Universidad Tecmilenio®

- Rodríguez Lobato, R. (2014). *Derecho Fiscal* (3ª ed). México: Oxford University Press.
- Mabarak C. M. (2007). *Derecho Financiero Público* (3ª ed.). México: McGraw Hill.
- Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación en vigor.

D.R.© Universidad Tecmilenio®

Universidad Tecmilenio®

Desarrollo de contenido

Lic. César Villafranca

Coordinación académica de área

Roberto Juárez Garza
Universidad Tecmilenio

Producción

Vicerrectoría de Innovación Educativa, ITESM